



Resolución Jefatural No. 486

-2009-AGN/J

Lima, 23 OCT. 2009

VISTOS

El Informe N° 715-2009-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación recomendando la **rectificación a instancia del administrado de la Resolución Jefatural No. 239-2002-AGN/J de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dos, el Informe N° 176-02-AGN-OGAJ de fecha trece de agosto de año dos mil dos y el pedido de rectificación presentado por don Arnulfo Alvarado Anticona – Reg. N° 905063;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 176-02-AGN-OGAJ de fecha trece de agosto de año dos mil dos se opinó que **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Ricardo Fernandini Arana, otorgada por **LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE LIMA SANTA ALICIA SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Marcos Nicolini Iglesias, a favor de don **ARNULFO ALVARADO ANTICONA**, con fecha 20 de abril de 1989, folio 3340 vuelta, del Protocolo N° 1552 y consta de **07 fojas útiles**, en el que se nota que **FALTAN: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A GENERALES DE LEY DE DON ARNULFO ALVARADO ANTICONA Y DE DOÑA NORMA SALAZAR ALVAREZ DE ALVARADO, (FOLIO 3341), FIRMA DE DON MARCOS NICOLINI IGLESIAS REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE LIMA SANTA ALICIA SOCIEDAD ANONIMA, ASI COMO LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor RICARDO FERNANDINI BARREDA, notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° Resolución Jefatural No. 239-2002-AGN/J de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dos se tiene que, **EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO** de dicha Resolución Jefatural el número de folios de la Escritura Pública Irregular de **COMPRAVENTA** fue consignada con el número **cero siete (07) fojas útiles** conforme se advierte de la **CONSTANCIA DE ESCRITURA IRREGULAR** de fecha veintidós de enero del año dos mil dos expedida por el Director

Nacional de Desarrollo Archivístico Intermedio MANUEL A. DE LOS RIOS ALVAREZ el mismo número de fojas útiles;

Que, de revisada dicha **Resolución Jefatural N° 239-2002-AGN/J** se advierte que existe **un error material subsanable en lo que respecta al número de fojas útiles obrante en el segundo considerando de dicha Resolución Jefatural el cual obra como 07 fojas útiles debiendo ser lo correcto 08 fojas útiles;**

Que, la rectificación propuesta no modifica el sentido de la Resolución Jefatural N° 239-2002-AGN/J, ni altera su contenido sustancial, encontrándose amparada en la Constitución Política del Estado, el Principio de Legalidad, el artículo doscientos uno de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que faculta a las entidades de la Administración Pública a realizar rectificaciones por errores materiales de sus actos administrativos, con efecto retroactivo en cualquier momento y demás normas pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR a instancia del administrado la Resolución Jefatural N° 239-2002-AGN/J de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dos en el extremo del segundo considerando el cual obra como que consta de 07 fojas útiles; debiendo ser lo correcto que consta de 08 fojas útiles quedando subsistente en lo demás que contiene con respecto al acto administrativo original.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

 **ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**
Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional